

ANEXO IX

SUPUESTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS IMPRESCINDIBLES PARA QUE EL BENEFICIARIO Y SU UNIDAD FAMILIAR PUEDAN ATENDER CON RAZONABLE DIGNIDAD A SU SUBSISTENCIA

PRIMERO.- El informe social municipal que ha de emitirse en todo procedimiento de concesión de las ayudas económicas hará constar expresamente que ***“la ayuda que se propone es en su totalidad imprescindible para que el beneficiario y su unidad familiar puedan atender con razonable dignidad su subsistencia”*** en los siguientes casos:

- Ayudas de emergencia social o situaciones especialmente graves que deban cubrir el 100% del coste del servicio que se subvenciona.

- Ayudas de emergencia social para la cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras.

- Ayudas económicas para adquisiciones efectuadas y deudas contraídas con anterioridad a la petición de ayuda en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

- Restantes ayudas económicas de emergencia social que cubran al menos el 50% del coste del servicio.

- Ayudas económicas temporales de especial necesidad destinadas a necesidades básicas de alojamiento, necesidades básicas de alimento, comedor escolar y comedor para mayores que cubran al menos e 60% del coste del servicio.

- Ayudas económicas temporales de especial necesidad destinadas a Escuela Infantil, actividades preventivas para menores en riesgo de exclusión, gastos tales como medicinas, gafas, audífonos y enseres, alojamiento temporal para personas mayores y pequeñas reparaciones de vivienda habitual por situaciones sobrevenidas y ayudas técnicas consistentes en adaptaciones geriátricas o similares imprescindibles para la permanencia en el domicilio que cubran al menos el 70% del coste del servicio.